RESOLUCIÓN REC N° 0023-19
(10 de Enero de 2019)

"POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTIAS PARA LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION ADELANTADOS POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ PARA LA VIGENCIA 2019

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ
En uso de sus facultades conferidas y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece que, (...) "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa" (...)
2. Así mismo el literal b) del numeral 2° del artículo en mención señala: "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales". (. ..) (. ..) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."
3. Que el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 establece que las reglas de mínima cuantía "son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto."
4. Que mediante Decreto 514 del 24 de Diciembre de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2019, se establece para el Instituto Universitario de la Paz un presupuesto inicial que asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.243.504.543).
5. Que el Decreto 2451 de 2018 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", en su artículo 1° establece que a partir del primero de enero de 2019 el Salario Mínimo Legal Mensual será de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($828.116) de manera que el presupuesto asignado a UNIPAZ para la presente vigencia fiscal, equivale a 43.766,2 salarios mínimos legales mensuales.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto asignado al Instituto Universitario de la Paz, se enmarca dentro de los rangos descritos en el inciso 5° del literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, citado anteriormente, "(...) presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales." (. ..), razón por la cual la menor cuantía de la entidad será de hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($231.872.480), según el valor del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2019 (Decreto 2451 de 2018).
7. Que en virtud de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense las siguientes cuantías para los procesos contractuales adelantados por el Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ para la vigencia 2019, así:

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ				
CUANTIAS 2019				
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE 2019	$828.116			
PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2019	$36.243.504.543			
SALARIOS MINIMOS (Art. 2 literal b Ley 1150	43.766,2 SMLMV			
MENOR CUANTIA (280 SMLM)	$231.872.480			
PRESUPUESTO ANUAL INFERIOR A 120.000 SMLM, LA MENOR CUANTIA SERA HASTA 280 SMLMV				
LICITACION PUBLICA (MAYOR CUANTIA)				
NORMA	**CONCEPTO**	**No SALARIOS MINIMOS**	**VALOR ($)**	**PROCEDIMIENTO**
Arts. 2 literal b Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1580 de 2015.	Superior a la menor cuantía	Superior a 280 SMLMV	Superior a $231.872.480	LICITACION PUBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA (MENOR CUANTIA)				
NORMA	**CONCEPTO**	**No SALARIOS MINIMOS**	**VALOR ($)**	**PROCEDIMIENTO**
Art 2 literal b ley 1150 de 2007 y art. 2.2.1.2.1.2.1. al art. 2.2.1.2.1.2.19. del decreto 1582 de 2015	Adquisición de bienes y servicios con característica técnicas uniformes – subasta inversa, acuerdo marco de precios, bolsa de productos	De 28 hasta 280 SMLMV	De $23.187.248 hasta $231.872.480	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS
Art 2 literal b ley 1150 de 2007 y art. 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.	Menor cuantía	De 28 hasta 280 SMLMV	De $23.187.248 hasta $231.872.480	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
MINIMA CUANTIA				
NORMA	**CONCEPTO**	**No SALARIOS MINIMOS**	**VALOR ($)**	**PROCEDIMIENTO**
Art. 94 ley 1474 de 2011 y art. 2.2.1.2.1.5.1 al art. 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.	La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto,	De 1 hasta 28 SMLMV	De $1 a $23.187.247	MINIMA CUANTIA
CONTRATACION DIRECTA				

NORMA	CONCEPTO	No SALARIOS MINIMOS	VALOR ($)	PROCEDIMIENTO
Art. 2.2.1.2.1.4.1. al art. 2.2.1.2.1.4.11. del decreto 1580 de 2015.	Convenios o contratos interadministrativos, sector defensa, cuando no exista pluralidad de oferentes, desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, prestación de servicios profesionales, arrendamiento y adquisición de inmuebles.	N.A	N.A	CONTRATACION DIRECTA

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los diez (10) días del mes de Enero de 2019.

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector

V°B° Jemnys Beltrán B.
Secretaria General

ISO 9001 icontec SC5544-1